



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA
Calle 3 No 8-29- Teléfono 8292402

CONSTANCIA SECRETARIAL

04 ABR. 2022

_____, a Despacho de la Señora Juez el presente expediente para lo de su competencia; Dejese constancia de la forma en que se sutieron los terminos de notificación y de traslado al Demandado así:

- NOTIFICACION DEL DEMANDADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE – ARTICULO 301 CGP: MARTES – JUEVES 10 DE FEBRERO DE 2022
- 20 DIAS DE TRASLADO: DESDE EL VIERNES 11 DE FEBRERO DE 2022 HASTA EL JUEVES 10 DE MARZO DE 2022; SE SUPRIMEN DIAS FERIADOS.

Sirvase proveer,

El Secretario,


MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

04 ABR. 2022

Santander de Quilichao (Cauca), _____.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA
Calle 3 No 8-29- Teléfono 8292402

RADICADO: 2021-00126-00

En revisión del expediente de la referencia, se observa que en la fecha 01 de marzo del corriente año, la UNIDAD DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES- COORDINACIÓN GRUPO GENETICA FORENSE en Bogotá, D.C, allegó a este Despacho respuesta a requerimiento que se le realizó mediante Auto Interlocutorio de fecha 09 de febrero hogaño, para que informara la posibilidad de reconstruir el perfil genético de filiación bajo los presupuestos dictados en el numeral cuarto de dicho proveído, donde la requerida manifestó que para poder realizar el estudio con los familiares disponibles descritos en el oficio 049 de fecha 2022-02-17 es indispensable contar con las muestras de la madre del demandante ROMARIO VALENCIA y la madre de la hija reconocida, además de muestras de alguno de los progenitores del causante ALVARO RODRIGO GARZÓN SALAZAR, presuntos abuelos paternos del demandante y la confirmación de si los hermanos del causante son hijos de los mismos padres.

Además la requerida manifiesta la existencia de otra alternativa, que consiste en contar con biopsia existente junto con el resultado del estudio patológico o cualquier otra muestra biológica del presunto padre o causante debidamente preservada en un centro hospitalario que garantice la cadena de custodia de las muestras tomadas.

Realizadas las actuaciones por parte del Despacho, se torna ineludible poner de presente a la parte demandante la respuesta allegada por la requerida UNIDAD DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES- COORDINACIÓN GRUPO GENETICA FORENSE de fecha 01 de marzo de 2022, dentro del trámite de la referencia, para que en un término máximo de cinco (5) días se pronuncie ante es este Despacho respecto del cumplimiento o no de alguna



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA
Calle 3 No 8-29- Teléfono 8292402

de las exigencias que realiza la requerida para poder adelantar el proceso de reconstrucción de perfil genético de filiación.

De igual forma, se procederá a requerir a la parte demandante, para que, de cumplirse alguna de las exigencias que realiza la UNIDAD DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE BOGOTÁ- COORDINACIÓN GRUPO GENETICA FORENSE, proceda a informar a esta Judicatura todos los datos de notificación físicas y electrónicas de las personas que confluyan a la realización de la toma de la muestra genética.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

1. PONER EN CONOCIMIENTO al señor ROMARIO VALENCIA y a su apoderado judicial DIEGO LUIS ARRECHEA, como parte demandante, la respuesta allegada por la requerida UNIDAD DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES- COORDINACIÓN GRUPO GENETICA FORENSE de fecha 01 de marzo de 2022, para que en un término máximo de cinco (5) días se pronuncie ante es este Despacho respecto del cumplimiento o no de alguna de las exigencias que realiza la requerida para poder adelantar el proceso de reconstrucción de perfil genético de filiación.

2. REQUERIR a la parte demandante, señor ROMARIO VALENCIA y a su apoderado judicial DIEGO LUIS ARRECHEA, para que, de cumplirse alguna de las exigencias que realiza la UNIDAD DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE BOGOTÁ- COORDINACIÓN



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA
Calle 3 No 8-29- Teléfono 8292402

GRUPO GENETICA FORENSE, informe a esta Judicatura todos los datos de notificación físicas y electrónicas de las personas que confluyan a la realización de la toma de la muestra genética.

3. **NOTIFICAR** por el medio más expedito a las partes la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA

	NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No.	<u>039</u>
HOY	<u>05 ABR. 2022</u>
SECRETARIO(A)	<u>MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA</u> <u>ABOGADO</u>
FIRMA:	